UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 0954-2014-UNAP
Iquitos, 13 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir;

Que, el personal docente que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario;

Que, en las entidades de la administración pública se deben establecer comisiones de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos;

Que, el proceso administrativo disciplinario estará a cargo de una comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios;

Que, para el proceso de funcionarios se constituirá una comisión especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

De conformidad con el artículo 32º del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y los artículos 153°, 163°, 164°, 165° Y 166° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar la **Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente de la UNAP, correspondiente al año 2014**, conformada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- **Elizabeth Bohabot Gómez** — Presidenta
  Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Agronomía (FA)
- **Genaro Rafael Cardeña Peña** — Secretario
  Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH)
- **Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez** — Miembro
  Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap)
  Representante de los servidores docentes

Resolución Rectoral n.° 0954-2014-UNAP

Suplentes

- **Luis Benjamín Irigoin Sánchez** — Miembro
  Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Faculta de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)
- **Maritza Grández Ruiz** — Miembro
  Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)
- **Rómulo Javier Vásquez Mori** — Miembro
  Docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Faculta de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,Fac.(14),OGA,OGP,OGRH,AL,Leg.(6),Int.(6),Archivo(2)
jevd.